

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00181-00

El abogado JUAN CRISTOBAL PEREZ CABRERA apoderado judicial de la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. solicitó se fije fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 373 y el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Debe tenerse en cuenta que la sociedad LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTÁ S.A.S., mediante Auto No. 2020-01278025 de la Superintendencia de Sociedades, fue admitida a proceso de Reorganización, por tanto en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por auto de 4 de agosto de 2020, este Despacho se abstuvo de continuar la ejecución en contra de la sociedad citada, se levantaron las medidas cautelares y se ordenó remitir el proceso a la Superintendencia.

La disposición mencionada se cumplió por secretaría el 20 de agosto de 2020, mediante Oficio No. 1344, no siendo en consecuencia procedente acceder a la solicitud referida.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud del abogado JUAN CRISTOBAL PEREZ CABRERA apoderado judicial de la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. de fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 373 y el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **48** hoy **3 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA